

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 103

Página 1657

SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	1657
Acuerdo 9977/2024 (GOC-2024-590-O103).....	1657
MINISTERIO.....	1658
Ministerio de Energía y Minas.....	1658
Resolución 114/2024 (GOC-2024-591-O103).....	1658

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2024-590-O103

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Artículo 18, establece que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación y extinción.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 9128 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 9 de julio de 2021, se le otorgó a la Empresa Geominera del Centro una concesión de investigación geológica por tres años, en el área denominada Oro Sombrero de Hierro Fortuna, ubicada en el municipio de Fomento, provincia de Sancti Spíritus, con el objetivo de evaluar las potencialidades y estimar los recursos existentes del mineral de oro en la mena oxidada.

POR CUANTO: Ha vencido el plazo otorgado a la Empresa Geominera del Centro para la realización de los trabajos de investigación geológica autorizados por el citado Acuerdo 9128, lo cual constituye una de las causas de extinción de las concesiones mineras, según se regula en el Artículo 60, inciso a), de la mencionada Ley 76 “Ley de Minas”.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 24 de septiembre de 2024 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer la extinción de la concesión de investigación geológica otorgada a la Empresa Geominera del Centro en el área denominada Oro Sombrero de Hierro Fortuna, ubicada en el municipio de Fomento, provincia de Sancti Spiritus.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarca el área de la concesión de investigación geológica, el cual puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera del Centro se obliga a cumplir las obligaciones establecidas al serle otorgada la concesión, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente, las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 24 días del mes de septiembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

MINISTERIO**ENERGÍA Y MINAS****GOC-2024-591-O103****RESOLUCIÓN 114/2024**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 185, de 3 de agosto de 2004, del ministro de la Industria Básica a la Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas, de la concesión de explotación Ampliación Cañada Honda, ubicada en el municipio de Majibacoa de la provincia de Las Tunas, para explotar el mineral caliza para su utilización en la construcción; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Ampliación Cañada Honda, ubicada en el municipio de Majibacoa de la provincia de Las Tunas, otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si

no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 185, de 3 de agosto de 2004, del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de octubre de 2024, “Año 66 de la Revolución.”

Vicente de la O Levy
Ministro